



**Consejo  
Estatad de  
Población**



**UNIVERSIDAD  
SANTO TOMÁS**  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

**CONVENIO INTERNACIONAL DE APOYO INTERINSTITUCIONAL  
(Prácticas) SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
(Colombia) Y EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN (México).**

Entre los suscritos, a saber: Padre **JOSÉ ANTONIO BALAGUERA CEPEDA, O. P.**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, quien en su condición de Rector General, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, NIT 860012357-6, con personería jurídica reconocida mediante Resolución #3645 del 6 de agosto de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, el **INGENIERO JULIO CESAR DÍAZ DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cuernavaca, México, elegido según consta en acta de posesión del -secretario técnico, quien obra en nombre y representación legal del **CONSEJO ESTATAL DE POBLACION**, quien para efectos del presente convenio se denominará **COESPO**, y considerando:

1. Que **LA UNIVERSIDAD** y **COESPO** entienden la práctica como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido **LOS ESTUDIANTES** durante su formación académica en la respectiva Facultad, en un campo de actividades relacionadas con éstos y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país.
2. Que **LOS ESTUDIANTES** que adelanten la práctica están debidamente matriculados en **LA UNIVERSIDAD** y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponden en calidad de tales.
3. Que este convenio se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos que **LA UNIVERSIDAD** ha expedido con ocasión de las Prácticas y que se encuentran vigentes a la firma de este Convenio.
4. Que **COESPO** reconoce el carácter académico y formativo del programa de Práctica y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con dichas características.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes han convenido en suscribir el presente Convenio de Apoyo Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS :

**PRIMERA: OBJETO. COSPO** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a permitir la práctica de sus estudiantes, con el fin de cumplir con los requisitos académicos, para posteriormente obtener el título o diploma correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** se compromete a enviar estudiantes que, de conformidad con el programa académico, cumplan con los requisitos exigidos para tal efecto.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD** se obliga a: 1) Suministrar a **COESPO** la lista de **LOS ESTUDIANTES** de la respectiva Facultad que realizarán la práctica; 2) Realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por **LOS ESTUDIANTES** en **COESPO**, labor que llevará a cabo directamente con docentes o con el Coordinador de Prácticas de la respectiva Facultad de la **UNIVERSIDAD**; 3) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en **COESPO**; 4) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **COESPO** para el buen desarrollo del programa; 5) Reemplazar a los estudiantes, que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la práctica, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente convenio cuando **COESPO** lo solicite y siempre que la **UNIVERSIDAD** cuente con los estudiantes disponibles. 6) Presentar a **COESPO** el proyecto de trabajo elaborado en conjunto con el estudiante y los supervisores asignados por las partes. 7) Asignar los estudiantes seleccionados por **COESPO** con una intensidad horaria de veinticinco (25) horas semanales, distribuidas de común acuerdo entre supervisores y estudiantes en los días de la semana y/o según el cronograma de trabajo, durante los meses que competen al periodo académico. 8) Informar al supervisor de **COESPO** cuando un estudiante debe ausentarse del campo de práctica por asistir a eventos o actividades académicas, en los cuales sea requerida su presencia, a través de un comunicado oficial emitido por la Decanatura de la respectiva Facultad.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE: COESPO** se obliga a: 1) Aceptar, previa selección, a **LOS ESTUDIANTES** pasantes de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con las prácticas durante el periodo establecido para este proceso. 2) Notificar previamente a **LA UNIVERSIDAD** de las actividades que el estudiante deba desarrollar relacionadas con el perfil de su carrera; 3) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que **LOS ESTUDIANTES** puedan ejecutar su labor de manera adecuada; 4) Evaluar los resultados del estudiante para notificarlos periódicamente a **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el formato de evaluación; 5)



Colaborar con el Coordinador de Prácticas o Docente Asignado por LA UNIVERSIDAD, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación a LOS ESTUDIANTES en el área respectiva; 6) Otorgar a los practicantes autorizados el permiso de ingreso a las instalaciones de COESPO. 7) Al finalizar el período de prácticas COESPO certificará, por escrito, a LA UNIVERSIDAD, el cumplimiento de la misma.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** LOS ESTUDIANTES se obligan a: 1) Cumplir con los reglamentos y normas de LA UNIVERSIDAD y de COESPO con relación a la práctica. 2) Cumplir con las labores en las áreas definidas por LA UNIVERSIDAD y COESPO en desarrollo del Programa de Prácticas; 3) Manejar correctamente la información y documentos de COESPO y guardar sin excepción la reserva debida; 4) Acoger las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de COESPO; 5) No retirar de las instalaciones de COESPO ningún documento, sin previa autorización escrita. 6) Entregar a COESPO el documento escrito que soporte el trabajo desarrollado durante el tiempo de práctica. **PARÁGRAFO. SEGURO MEDICO INTERNACIONAL.** LOS ESTUDIANTES presentaran a COESPO y a la UNIVERSIDAD la copia del seguro medico internacional durante el tiempo de la practica, que ofrezca como coberturas mínimas en México: Hospital, medicamentos, repatriación sanitaria y funeraria.

**QUINTA: NÚMERO DE ESTUDIANTES.** COESPO tiene la facultad de determinar el número de ESTUDIANTES y las posiciones en las cuales realizarán sus prácticas establecidas, previo proceso de selección efectuado conjuntamente con LA UNIVERSIDAD.

**SEXTA. DURACIÓN DE LA PASANTÍA.** Ningún estudiante podrá hacer prácticas por un período o semestre académico, prorrogable por otro período igual, previa solicitud motivada y expresa de la FACULTAD que lo postula.

**SÉPTIMA: EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.** El resultado del proceso de la práctica se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por LOS ESTUDIANTES al Coordinador de Prácticas o Docente asignado por LA UNIVERSIDAD y de los datos consignados por COESPO en el Formato de Evaluación de Desempeño.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN Y MANEJO:** La supervisión y el manejo del convenio, estarán a cargo de LA UNIVERSIDAD, que ofrecerá a los ESTUDIANTES asesoría permanente a través del Coordinador de Práctica o Docente asignado por ella, y COESPO, que establecerá para LOS ESTUDIANTES un funcionario, sobre quien recaerá la dirección o conducción de éstos para el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluar el desempeño de los estudiantes en práctica y comunicarlo a LA UNIVERSIDAD para las correspondientes evaluaciones académicas, expedir las certificaciones sobre la realización de las prácticas, y objetar, a nombre de COESPO, los estudiantes que no cumplan con las

exigencias técnicas para prestar la práctica, o por cualquier hecho u omisión que perjudique el desarrollo de la actividad académica.

**NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.** Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del convenio y en virtud del mismo será regulada conforme a la ley de derechos de autor. **PARÁGRAFO.** Si **COESPO** requiere publicar los informes elaborados por los estudiantes, previamente deberá solicitar autorización a **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN.** Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por decisión de las partes o unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con una antelación no menor a 30 días calendario; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del convenio, sino una simple suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas al momento de la terminación del convenio deberán hacer entrega de todos los trabajos pendientes al Jefe del Área respectiva. Si la terminación del Convenio se diere antes de finalizar la práctica que estén adelantando los estudiantes, estos no se verán afectados por tal decisión, hasta tanto culminen el período de práctica requerido académicamente.

**UNDÉCIMA: DURACIÓN, REMUNERACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Este Convenio será totalmente gratuito para las partes, y de duración 1 año 7 meses. Durante su ejecución los estudiantes adelantarán su práctica en las jornadas que disponga **LA UNIVERSIDAD**, sin exceder las jornadas académicas de medio tiempo (4 horas diarias; 20 horas semanales) en las instalaciones de **COESPO**.

**DUODÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

**DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA UNIVERSIDAD** y **COESPO**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Los eventuales conflictos que surjan entre las partes durante el desarrollo o la terminación del presente convenio, se solucionarán por cualquier medio alternativo de solución de conflictos previstos en la Ley.


**DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Convenio no implica relación laboral alguna de COESPO con LA UNIVERSIDAD, ni con LOS ESTUDIANTES que ésta postule para la realización de pasantías.

**DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente convenio: 1) Con el fin de hacer partícipe al ESTUDIANTE que haya sido seleccionado o elegido para hacer su práctica en **COESPO** y se integre al proceso de formación extramural que se pacta, deberá suscribir, conjuntamente con la UNIVERSIDAD y **COESPO** el documento mediante el cual acepta las condiciones de la realización de la práctica. 2) Los certificados de existencia y representación legal de cada una de las Partes, expedidos por las autoridades competentes y 3) Fotocopia simple del documento de identidad de cada uno de los representantes legales.


**DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Estatal, por no tener afectación presupuestal y encontrarse por fuera de los parámetros contenidos en el artículo 1 del Decreto 327 de 2002.

En constancia de aceptación sobre el contenido de este Convenio las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor, a los

POR LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS:

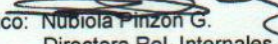
  
**P. JOSE ANTONIO BALAGUERA CEPEDA, O.P.**  
Rector General y Representante Legal

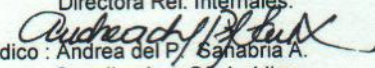
POR CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

  
**INGENIERO JULIO CESAR DÍAZ DÍAZ**  
Secretario Técnico y Representante Legal



Vo. Bo. USTA:

  
Técnico: Nubiola Pinzon G.  
Directora Rel. Internales.

  
Jurídico: Andrea del P. Sanabria A.  
Coordinadora Of. Jurídica